

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2020-00007-00.

Como quiera que la sociedad demandada se encuentra en proceso de reorganización, previo a continuar con la entrega de dineros, según el numeral 4° del auto de fecha 15 de octubre de 2020, se dispone:

Oficiar a la Superintendencia de Sociedades, para que en un término no mayor a cinco (5) días, **i)** Informe el estado actual del proceso de reorganización de la sociedad **ATALAYA – SECURITY GROUP LTDA. EN REORGANIZACIÓN**, e **ii)** informe a este despacho, si las medidas cautelares practicadas en este proceso deben ser puestas a disposición del proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 y teniendo en cuenta que el proceso ejecutivo que aquí cursa corresponde a una obligación adquirida con posterioridad al inicio del proceso de reorganización y terminó por pago total, quedando a ordenes de esta Sede Judicial, dineros embargados a la empresa demandada en una cuantía correspondiente a \$449.380.400.00, así como otras medidas. La respectiva comunicación tramítese por conducto de la secretaría de este despacho y anéxese el expediente escaneado.

De otra parte, secretaría absténgase de materializar el levantamiento de las medidas cautelares, hasta tanto se obtenga respuesta de la Superintendencia de Sociedades, y se resuelva lo pertinente por el Despacho.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro.Hoy 18 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario